

COMUNA DE ARRUFÓ

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFÓ

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

ARRUFÓ, 9 de Diciembre de 2024.-

ORDENANZA N° 867 / 2024

VISTO:

Que el inmueble correspondiente a la Partida Impuesto Inmobiliario 07-11-00-040094/0000 es poseído en forma continua, pacífica, de buena fe por la Comuna de Arrufó, desde hace más de veinte (20) años; y

CONSIDERANDO:

Que la posesión del inmueble mencionado en el “Visto”, no solo es poseído por la Comuna de Arrufó desde hace más de veinte (20) años, sino que incluso, en el Catastro Provincial y en la propia Administración Provincial de Impuestos el inmueble figura a nombre de la Comuna de Arrufó;

Que durante el lapso o tiempo de posesión, obviamente la Comuna no ha percibido las tasas que gravan al inmueble, por cuanto este se encontraba inscripto a nombre de la propia Comuna de Arrufó, es decir como “Fiscal”;

Que el inmueble antes referido no se encuentra inscripto en Tomo, Folio y/o Número alguno del Departamento “San Cristóbal” del Registro General Inmueble de la Pcia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el “Certificado Negativo” expedido por dicho Registro General de la propiedad;

Que según los lineamientos del Decreto N°.10881 del 27/10/1960, las autoridades comunales que oportunamente hayan tomado posesión de inmuebles de propietarios desconocidos, empadronándolos como tales en la entonces Dirección General de Catastro de la Provincia, podrán inscribir la titularidad del dominio de dichos inmuebles a nombre de la Comuna por aplicación de los artículos correspondientes del Código Civil y del artículo Nro. 11 de la Ley N° 2439, que regula la vida de las “Comunas” en el ámbito de la Provincia de Santa Fe.

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la zona Sub urbana (quintas) del Distrito Arrufó, entre calle Publica y calle Enrique Crippa, encerrando una superficie total de 10.000 m2;

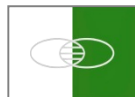
Que por ello y en uso de las atribuciones de les son propias,

LA COMISIÓN COMUNAL DE ARRUFÓ

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°.-Dispónese la incorporación al patrimonio de la Comuna de ARRUFÓ del inmueble registrado a nombre de la propia Comuna, es decir como “Fiscal”, cuya Partida Impuesto Inmobiliario es **07-11-00-040094/0000**, ubicado en calle Publica s/n° de la localidad de Arrufo, Dpto San Cristobal de la Provincia de Santa Fe, entre calle Publica y Calle Enrique Crippa, el que encierra una superficie de 9.962,50 m2, según plano de mensura N° 260.779 de fecha 16/03/2023 y del que oportunamente se tomó (y ratificó) su posesión según constancias que forman parte de la presente.



COMUNA DE ARRUFO

15 de Noviembre 649 Tel/FAX: 03491-493211/374

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail: secretaria@comunadearrufo.gob.ar

S 2344 ADM – ARRUFO

Dpto. San Cristóbal

Pcia. de Santa Fe

Artículo 2°.- Autorízase a los Sres. Presidente y Secretario de la Comuna de ARRUFO a realizar, en un todo de acuerdo con la normativa del Decreto Provincial N° 10881 del 27/10/1960, los artículos del Código Civil y el artículo Nro. 11 de la Ley N°.2439, a realizar todos los actos administrativos y notariales con el fin de realizar la inscripción dominial del inmueble citado en el artículo “Primero”, a nombre de la Comuna de ARRUFO.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese.



NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo



CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFO